

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Segunda**

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 506/05.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Iltra. Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 506 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 265/06.- Iltrmos. Sres. Magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.- En la Ciudad de Santander a 12 de mayo de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Iltra. Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio menor cuantía número 64 de 2000, (Rollo de Sala número 506 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Santoña, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la Junta Vecinal de Hazas de Cesto; partes apeladas: Don Avelino y doña María Sáinz-Maza Sainz-Maza, don Epifanio Angel Albo Araujo y doña Valentina Ruiz San Juan; y partes apeladas en situación procesal de rebeldía: Los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Cano Villasante y doña Matilde Zorrilla Ruiz, doña Alberta Fernández Rugama, don Francisco y don Manuel Martínez Fernández; don Carlos Cano Zorrilla, doña Artura Fernández Abascal, doña Manuela Fernández Corral, don Gabriel y doña Manuel Corral Fernández; doña María del Corral Rugama, don Eliseo Zorrilla y esposa; don Santiago Palacios Rugama y esposa; don Víctor de Sisniega Sarabia, don Serafín Calleja Fernández, doña Matilde Fernández Ruiz y don Segundo Cano Zorrilla Fernández. Es ponente de esta resolución el Iltrmo. Sr. Magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta Vecinal de Hazas de Cesto contra la sentencia de referencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santoña, confirmándola en su integridad e imponiendo las costas de esta alzada a la parte recurrente. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados: Los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Cano Villasante y doña Matilde Zorrilla Ruiz, doña Alberta Fernández Rugama, don Francisco y don Manuel Martínez Fernández; don Carlos Cano Zorrilla, doña Artura Fernández Abascal, doña Manuela Fernández Corral, don Gabriel y don Manuel Corral Fernández; doña María del Corral Rugama, don Eliseo Zorrilla y esposa; don Santiago Palacios Rugama y esposa; don Víctor de Sisniega Sarabia, don Serafín Calleja Fernández, doña Matilde Fernández Ruiz y don Segundo Cano Zorrilla Fernández, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander a 20 de junio de 2006.-El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

06/8528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 459/05

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 459/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ABDALA MULAY MOHAMED contra la empresa «FOSFATOS DE BUCRAA S. A.», sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta de la anterior diligencia, y únase el escrito presentado por la parte demandante a los autos de su razón entregándose la copia a la contraria. Y como se solicita, procédase al alzamiento de la suspensión en su día acordada y se señala para la celebración del juicio la audiencia del día 18 de julio de 2006 a las 9:15 horas de su mañana en la sala de audiencia de éste Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, y advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse sirviendo la presente de citación en forma. Para la citación en forma de la demandada «FOSFATOS DE BUCRAA S. A.» líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FOSFATOS DE BUCRAA S. A.» y «EMPRESA NACIONAL MINERA DEL SAHARA S. A.» (ENMINSA) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 26 de junio de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/8755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 335/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Gil Francos contra «Ainos Cantabria, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 335/2006 se ha acordado citar a «Ainos Cantabria, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2006, a las once cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.